



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art 77 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	11001 3105 040 2021 00482 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Lira Seguridad Limitada.
<b>Demandado</b>	AFP Colfondos S.A.
<b>Fecha</b>	07 de marzo de 2024
<b>Hora de inicio</b>	10:42 am
<b>Hora Final</b>	11:12 am
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual

**ASISTENCIA:**

- RL Demandante: William Mario Acosta Téllez, C.C. 79.280.327, correo electrónico [dir.administrativa@liraseguridad.com.co](mailto:dir.administrativa@liraseguridad.com.co); [asesorias.juridicas@liraseguridad.com.co](mailto:asesorias.juridicas@liraseguridad.com.co).
- Apoderado: Dr. Fabian Moreno Torres, C.C. 79.106.819, T.P. 55.142 del C.S. de la J., correo electrónico [fmoto23@hotmail.com](mailto:fmoto23@hotmail.com), tel.3112570356.

**TRÁMITE**

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

**Conciliación** (min 10:35) Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

**Excepciones previas** (min 11:20) Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

**Saneario** (min 11:32) Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados.

**Fijación de litigio** (min 13:30)

- Determinar si se acredita la obligación que reclama Colfondos a cargo de Lira Seguridad por concepto de cotizaciones obligatorias ante el Fondo de Solidaridad Pensional, por la suma que reclama y por los intereses moratorios. Igualmente, se entrará a determinar si es procedente que por esta vía, a través de este proceso



ordinario, se acceda a las pretensiones de la parte demandante, en el sentido de declarar la prescripción de la acción de cobro respecto de los aportes o cotizaciones obligatorias al fondo de solidaridad pensional y los correspondientes intereses de mora, por presentar un lapso superior a los 3 años desde la fecha en que se causaron estos y la fecha en que la demandada inició la acción de cobro.

- . Determinar si hay lugar a que se exonere a la parte demandante del pago de las obligaciones materia de cobro que señala son: el pago de las cotizaciones obligatorias y del fondo de solidaridad pensional, así como de intereses moratorios.

#### **Decreto de pruebas (min 19:25)**

#### **Las solicitadas por la demandante:**

**-Documentales:** las aportadas con la demanda.

Con el fin de mejor proveer dentro de este asunto, el Despacho, de oficio, dispone:

**PRIMERO: OFICIAR** al Juzgado 05 Laboral del Circuito de Bogotá, para que remita copia de la documental del proceso ejecutivo con radicado 11001 3105 005 2022 00048 00, proceso en el que figura como demandante la AFP Colfondos S.A. y como demandada LIRA SEGURIDAD LTDA., para que informe el trámite dado, cuáles eran las pretensiones de esa demanda, de tratarse de aportes pensionales, qué periodos cobijaba y el estado actual en que se encuentra el proceso. A su vez, para que remita copia de las actuaciones procesales correspondientes, así como de la demanda y sus anexos, siempre que no se encuentren amparados por algún tipo de reserva; lo podrá hacer de manera digital a través del correo institucional de este Despacho. Líbrese oficio, solicitando que dicha información se brinde con la mayor brevedad posible, que no exceda el término de 10 días hábiles.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la directora de cobro jurídico de Colfondos para que remita la siguiente información: indique si la entidad adelanta o adelantó algún tipo de demanda ejecutiva en contra de la persona jurídica LIRA SEGURIDAD LTDA., con el fin de obtener el pago de cotizaciones pendientes, obligatorias al fondo de solidaridad pensional, hasta el año 2021. De ser así, indicar ante qué juzgado y allegar las documentales que soporten dicha situación. A su vez, informar si dicha cartera se encuentra castigada, ha sido declarada la prescripción por parte de Colfondos, o si tuvo resolución a través de providencia judicial dicha obligación, que se manifiesta, fue cobrada a cargo de LIRA SEGURIDAD LTDA, por parte de Colfondos S.A. Líbrese oficio, concediéndoles el término máximo de 10 días hábiles para que emitan



Rama Judicial  
República de Colombia

la respectiva certificación y alleguen la documental que consideren pertinente. Decisión notificada en estrados.

Se suspende la audiencia en el estado en que se encuentra y se fija fecha para su continuación el día miércoles **05 de junio de 2024 a las 9 am**. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c5338b9e-8a18-4c69-be40-5dd35e716213?vcpubtoken=0147c0d8-a02d-4e4e-a138-7758008355b9>

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**

Juez

v.m